

Asimismo, aquellas personas que resulten beneficiarias de subvención para la adquisición de bicicletas para desplazamientos urbanos en alguna de sus convocatorias, no podrán volver a obtener la condición de beneficiario hasta que transcurran tres (3) años de la finalización de la convocatoria en la cual resultaron beneficiarios.

A tal efecto, la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, creará una base de datos con los beneficiarios de las diferentes convocatorias, aceptando los solicitantes su inclusión en la misma en el momento de presentar la solicitud correspondiente a través del Anexo 1 de las presentes bases.

Artículo 5.- Bicicletas a subvencionar

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de las Bases del presente Programa de ayudas, será subvencionable la adquisición de vehículos de, al menos, dos ruedas accionados por el esfuerzo muscular de las personas que lo ocupan, mediante pedales o manivelas, pudiendo disponer de un motor eléctrico auxiliar como ayuda al esfuerzo muscular del conductor, de potencia nominal continua máxima de 0'25 kilowatios, cuya potencia disminuya progresivamente y que finalmente se interrumpa cuando la velocidad del vehículo alcance los 25 kilómetros por hora, o antes si el ciclista deja de pedalear.

2. La tipología de las bicicletas subvencionables debe ser de las consideradas, de manera indubitada, como urbanas, englobando en las mismas las conocidas como bicicletas de paseo, holandesas y plegables con o sin asistencia al pedaleo.

3. Bicicletas no objeto del presente programa: quedan totalmente excluidas de este programa aquellas bicicletas cuyas características no se ajusten a las anteriormente definidas, incluyendo en este apartado las consideradas de carretera, mountain bike o las destinadas al ámbito competitivo.

4. La concesión de las ayudas de este programa regulado en las presentes bases no serán compatibles con la percepción de otras ayudas y/o subvenciones destinadas para el mismo fin.

5. El importe de las subvenciones a otorgar para la ayuda a la adquisición de las bicicletas se deter-

minará mediante la correspondiente Orden de Convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6.- Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas a el/la titular de la Consejería competente en materia de actividad física y deportes, y deberán ir acompañadas al menos de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la ayuda, que se formulará conforme al Anexo I

b) Fotocopia del DNI del solicitante

c) Factura pro-forma de la bicicleta a adquirir en la que se deben contener los siguientes aspectos: nombre, CIF, dirección, teléfono de contacto, número de factura, fecha, sello y firma del comercio vendedor; nombre, apellidos, dirección y DNI del comprador; descripción completa de la bicicleta a adquirir (marca, modelo, color, potencia en el caso de contar con asistencia al pedaleo y características principales); precio final de la bicicleta con impuestos incluidos.

d) Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda o subvención para el mismo fin que el establecido en las presentes bases

e) Acreditarse de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social

f) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos de empadronamiento, datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta administración

2. Por la presentación de la correspondiente solicitud para este programa, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el apartado 1 anterior, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.